



Resolución Directoral

Piura 19 OCT. 2022

VISTO: El Oficio N° 3323-20221/GRP-110000, de fecha 28 de junio de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, que se desprende el Expediente Judicial N° 01710-2019-0-2001-JR-LA-02 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, hace de conocimiento que el Cuarto Juzgado de Trabajo de Transitorio (CA) Sede Hans, mediante Resolución Número Ocho (Expediente Judicial N° 1710-2019-0-2001-JR-LA-02), resuelve que se cumpla con lo ejecutoriado, en consecuencia: SE ORDENA cumpla la parte demandada, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES de notificada la presente Resolución con expedir nueva resolución administrativa, mediante el cual se resuelva reconocer, liquidar y cancelar los intereses legales calculados sobre el monto total reconocido por la Resolución Directoral N° 0147- 2012/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGREH de fecha 26 de marzo del 2012, a favor de la demandante, María Petronila Sernaque Vilchez; debiendo sujetarse al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584; sin perjuicio de emplazarse para su debido cumplimiento, al titular del pliego y al Jefe o responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad Pública, bajo apercibimiento de disponer que se inicien las investigaciones del caso para efectos de determinar las responsabilidades penales o disciplinarias en caso de incumplimiento;

Que, de acuerdo con el artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente hace mención que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

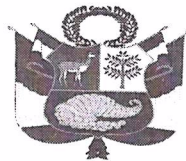
Que, de conformidad con la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, por lo antes señalado y en cumplimiento del mandato judicial, corresponde reconocer a favor de doña MARIA PETRONILA SERNAQUE VILCHEZ, el pago de intereses legales generados por los devengados de Decreto de Urgencia N° 037-94 más los incrementos contenidos en el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99;

Estando a lo expuesto en el documento del visto y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 10 de enero del 2022.



**Resolución Directoral**

Piura

9 OCT. 2022

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a favor de doña MARIA PETRONILA SERNAQUE VILCHEZ, DNI N° 02678346, la suma de S/. 11,632.24 (Once mil seiscientos treinta y dos con 24/100 soles) por concepto de intereses legales generados por los devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94 e incrementos contenidos en el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, en cumplimiento a mandato judicial (Expediente N° 01710-2019-0-2001-JR-LA-02), y de acuerdo a la liquidación adjunta a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.5.5.1.1.1 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 400 Salud Piura,

ARTICULO TERCERO. - Notificar a la interesada dentro del plazo de cinco (5) contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

ARTICULO CUARTO. - Hágase de conocimiento al Cuarto Juzgado de Trabajo de Transitorio (CA) Sedé Hans, Procuraduría Pública Regional de Gobierno Regional Piura, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad Funcional de Tesorería, Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Piura y copia a legajo Personal.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

FAM/JDPP/SESCH/VVP

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURAMED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL